



20 de marzo de 1940



ACUERDO DE CONCEJO Nº047-2024-CM/MDSA

San Agustín, 16 de septiembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE L<mark>a MUNICIPALIDAD</mark> DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

ISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°017-2024-CM/MDSA, de fecha 16 de septiembre de 2024, el CARTA N°379-2024-RWPA-GM/MDSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°30588, publicada en el diario Oficial El Peruano, se incorporó el artículo 7-A a la Constitución de conformidad con lo dispuesto al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; ello concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el numeral 32°del artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal: "Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo":

Que, el artículo 37° de la Ley N°27972, - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, asimismo, el artículo 39º de la misma norma legal, establece que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos; el cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° de la norma legal precitada que señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional":

Que, el Decreto Legislativo N°728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, que regula el régimen laboral de la actividad privada, normatividad que establece los derechos y obligaciones de las partes establecidas según la modalidad en el contrato de trabajo. Los trabajadores comprendidos en el mencionado régimen tienen derecho siempre y cuando cumplan los requisitos que la ley establece:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°034-2024-A/MDSA, de fecha 27 de febrero de 2024, se reconforma la Comisión Evaluadora y selección de personal, para la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, encargándoles la evaluación del personal a contratar;

Que, mediante Informe Nº412-2024-OGRH/MDSA, de fecha 09 de septiembre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos solicita opinión legal para aprobación de base D.L. 728;

Que, mediante Carta N°379-2024-RWPA-GM/MDSA, de fecha 09 de septiembre de 2024, la Gerencia Municipal, remite para requerimiento de opinión legal;

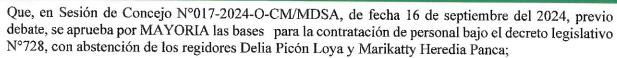
- 💡 Plaza principal S/N San Agustín
- www.municipalidadsanagustín.gob.pe
- ▼ mdsac@munisanagustin.gob.pe
- 🖪 Municipalidad de San Agustín
- @ 20199818351
- L Cel. 980374957





San Agustín iCompromiso por el cambio! Creado por Leu Nº 9067 del

Creado por Ley Nº 9067 del 20 de marzo de 1940



Estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, El Concejo Municipal;

ACUERDAN:

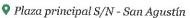
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases de las pruebas para la selección de Personal y los concursos de previsión de puestos de trabajo, denominado "BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO Nº728 (LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL) CONTRATO DE NATURALEZA ACCIDENTAL – A) CONTRATO OCASIONAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, Oficina General de Recursos Humanos, y demás Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del contenido del presente Acuerdo a las oficinas correspondientes para el cumplimiento de sus competencias y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Carlos Arturo Zavala Ore



www.municipalidadsanagustin.gob.pe

mdsac@munisanagustin.gob.pe

🖪 Municipalidad de San Agustín

@ 20199818351

L Cel. 980374957

